

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 049-2020-MDCH/A**

Chilca, 02 de marzo de 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA**VISTO:**

El Informe N° 203-2020-SGP-GA/MDCH de la Sub Gerencia de Personal y el Informe Legal N° 061-2020-MDCH/GAL de la Gerencia de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe del Visto la Sub Gerencia de Personal, remite el proyecto de Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Chilca, para ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, a través del Informe Legal N° 061-2020-GAL/MDCH, la Gerencia de Asesoría Legal opina que de conformidad a las leyes vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, es factible aprobar el proyecto de Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST, en su sesión ordinaria aprobó por unanimidad mediante Acta N° 003-2019-CSST, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2005-TR, publicado el 29 de setiembre de 2005 se aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que fue modificado por el Decreto Supremo N° 007-2007-TR publicado el 06 de abril de 2007 y el Decreto Supremo N° 0008-2010-TR publicado el 02 de setiembre de 2010, el cual tiene por objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con la participación de los trabajadores, empleadores y del Estado, quienes a través del dialogo social velarán por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, las Municipalidades no pueden desconocer el grado de incidencia de accidentes y enfermedades profesionales que afectan a quienes laboran, por lo que se debe establecer acciones que permitan mejorar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales causan lesiones en la Salud y Vida de los trabajadores, provocando pérdidas económicas tanto al sector público como en el sector privado. El accidente se define como un evento o suceso producido invariablemente por una o varias acciones y condiciones inseguras que con frecuencia producen lesiones y daños, e interrumpen la culminación de una actividad. Los accidentes y enfermedades ocupacionales son una pérdida innecesaria tanto en recursos humanos como económicos. A pesar de que muchos accidentes ocurren por condiciones inseguras y pueden minimizarse con inspecciones periódicas y mantenimiento preventivo, la mayoría de ellos tienen su causa en acciones del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, por lo tanto para reducir los riesgos en seguridad y salud se aplicaran múltiples medidas de prevención y control. Es responsabilidad de cada trabajador cumplir con el presente reglamento y las normas de seguridad y salud en el trabajo como también con las reglas que se aplican a sus acciones y conductas peligrosas, fallas o errores humanos. Formarán parte del Reglamento todos los manuales, procedimientos y estándares que laboren la empresa y los existentes en aplicación a la seguridad y salud en el trabajo;

Que, la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales es uno de los ejes impulsores de la competitividad empresarial y de la producción, permitiendo por un lado preservar la vida e integridad física de los trabajadores y por otro lado mejorar el sistema de organización, lo que redundará en una mejora en el sistema productivo o de prestación de servicios y en los costos que ellos suponen;





Que, por ello resulta necesario aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Municipalidad Distrital de Chilca, a fin de garantizar las consideraciones de seguridad y salvaguardar la vida y bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y otras enfermedades;

Que, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – RISST es un documento que forma parte del Sistema de Gestión Integrado, promueve la implementación de una cultura de prevención de riesgos laborales, contiene normas e instrucciones generales que se han elaborado pensando en la seguridad, salud y bienestar de todos los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° 43° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Chilca, el mismo que consta de 10 capítulos, 44 artículos y 08 anexos, los cuales forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DEROGAR a partir de la fecha, toda normativa que contravenga a la presente Resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Sub gerencia de Procesos e Informática, publicar la presente Resolución y todo el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Chilca, en el portal institucional.

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución, a los interesados y a las instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Luis Carlos De La Cruz Sulca
ALCALDE